

Presidencia Roque Sáenz Peña, 02 de Julio de 2018

**RESOLUCIÓN Nº 173/18 - CS.**

**VISTO:**

El Expediente. Nº01-2018-00543 por el cual la Secretaria de Bienestar Estudiantil, eleva propuesta de implementación de un plan de Plan de Acción para del abordaje Integral de Violencia Estudiantil en el ámbito de Universidad Nacional del Chaco Austral; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Plan de acciones pretende brindar herramientas para prevenir, atender y sancionar las violencias de género en el ámbito de la Universidad Nacional del Chaco Austral en la promoción de acciones concretas para construir una vida libre de discriminación y violencias, tal como lo establecen los distintos tratados internacionales suscriptos por nuestro país en torno a las cuestiones de derechos humanos y género.

Que los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos contienen cláusulas antidiscriminatorias en sus disposiciones además de las convenciones específicas en la materia como la “Convención sobre la eliminación de la Discriminación contra las Mujeres” y la “Convención de Belem do Pará”;


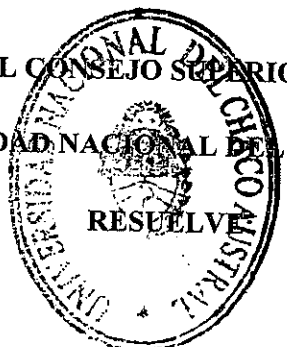
Que de conformidad a esta obligación las Universidades Nacionales deben avanzar en políticas eficaces en torno a la prevención, atención y erradicación de la discriminación y violencias de género u orientación sexual;

Qué, asimismo, las personas que han elegido una identidad de género o sexual distinta a la asignada biológicamente, o que expresan una elección sexual diferente a la heterosexual, sufren diversas formas de violencia y discriminación basadas en esas circunstancias;

Que, teniendo en cuenta que en la actualidad no existen canales institucionales aprobados ni dependencias con competencia para intervenir en cuestiones de esta índole como autoridad de aplicación, y en aras de que la Universidad Nacional del Chaco Austral se convierta en un espacio libre de violencia y discriminación, se hace necesario aprobar un plan progresivo en el sentido indicado;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento informa que no existe impedimento legal para establecer acciones eficaces y desarrollar herramientas institucionales que garanticen a toda la comunidad universitaria el reconocimiento de derechos, evitando toda forma de discriminación y violencia en los distintos ámbitos educativos y laborales;

**POR ELLO:**

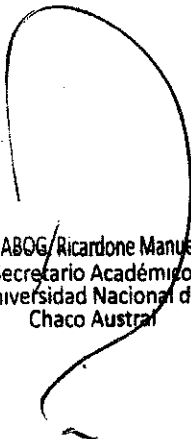
  
EL CONSEJO SUPERIOR DE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL  
 RESUELVE

...///RESOLUCION Nº 173/18-C.S

**ARTICULO 1º** - APROBAR el plan de Acción para del abordaje Integral de Violencia Estudiantil en el ámbito de Universidad Nacional del Chaco Austral, de conformidad con el Anexo que se agrega a la presente.

**ARTICULO 2º** -PONER en vigencia el Plan de Acción según Artículo 1º; desde la fecha de la presente Resolución

**ARTICULO 3º**-REGÍSTRESE, comuníquese a las Areas u Organismos correspondientes. Cumplido archívese.

  
Esp. ABOG. Ricardo Manuel A.  
Secretario Académico  
Universidad Nacional del  
Chaco Austral



  
ABOG. GERMAN E. OESTMANN  
RECTOR  
Universidad Nacional del Chaco Austral

**REGLAMENTO DEL PLAN DE ACCION PARA EL ABORDAJE DE VIOLENCIA EN  
EL AMBITO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL.**

**INTRODUCCION:**

En el Estatuto de la Universidad Nacional del Chaco Austral, en la sección de Principios y Fines, se expresan algunos de los principios básicos que guían las acciones y políticas de bienestar integral fortaleciendo la misión del presente protocolo destacando los siguientes incisos:

- Educar en el espíritu que impregna la Constitución Nacional, en la soberanía popular como única fuente legítima de poder político, en el conocimiento y defensa de la soberanía e independencia de la Nación, en el respeto y defensa de los Derechos Humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación, contribuyendo a la confraternidad y a la paz entre los pueblos.

- Promover la igualdad de oportunidades en materia de género.

Por ello se vio necesario diseñar un protocolo de abordaje integral de situaciones de violencias que promoverá y fortalecerá políticas de bienestar integral para mejorar trayectorias académicas en la comunidad universitaria, contribuyendo al respeto por los Derechos Humanos.

Esta posibilidad de pensar en un plan de acción permite planificar, orientar alternativas y acciones individuales, colectivas e institucionales durante situaciones de crisis para garantizar la restitución de derechos y evitar la revictimización de la persona vulnerada.

En líneas generales, para intervenciones sociales en violencias debería realizarse: detección, notificación, valoración, intervención y tratamiento, evaluación y acompañamiento.

**CAPITULO I: OBJETIVOS, DEFINICIONES, SUJETOS Y AMBITO DE APLICACIÓN:**

**ARTICULO 1º: OBJETIVOS.** El presente Plan de Acción tiene por objetivo principal establecer el procedimiento institucional y los principios rectores para la actuación en situaciones de discriminación hacia hombres y mujeres y a personas del colectivo LGTTTBI (Lesbianas, gays, travestis, transexuales, transgéneros, bisexuales, intersex) y ante cualquier hecho que implique violencia de género en el ámbito de la Universidad Nacional del Chaco Austral.

Así mismo serán objetivos centrales del Plan de Acción y el equipo de profesionales intervinientes:

a) Brindar asesoramiento. Los miembros de la comunidad Universitaria serán orientados y asesorados por las áreas competentes.

- b) Garantizar contención. Se brindará acompañamiento y contención durante todo el proceso de detección, denuncia y encause del tratamiento, si así lo requiere.
- c) Respetar, brindar seguridad y privacidad sobre la situación. Las personas que realicen una consulta y/o presenten una denuncia, serán tratadas con respeto y confidencialidad, siendo escuchadas en su exposición sin intromisión en aspectos que resulten irrelevantes para el conocimiento de los hechos. En todo momento se deberá resguardar la voluntad de las personas en cuanto a las acciones que decida realizar así como en la confidencialidad de los datos que expresamente manifieste querer mantener en reserva. En este caso, se dará a conocer lo estrictamente necesario para garantizar el derecho de defensa de la/s persona/s señaladas como responsable/s de los hechos denunciados.
- d) No revictimizar. Se evitará la reiteración innecesaria del relato de los hechos, como así también, la exposición pública de las personas que denuncian y/o datos que permitan identificarlas.
- e) Propiciar el abordaje integral, interdisciplinario e intersectorial de las situaciones de violencias acorde a lo que las personas necesiten.

**ARTICULO 2º: AMBITO DE APLICACIÓN.** Quedan comprendidas las situaciones que se desarrollen en cualquiera de los siguientes ámbitos:

- a) En el emplazamiento físico central de la Universidad Nacional del Chaco Austral.
- b) Fuera del espacio físico de la Universidad Nacional del Chaco Austral o sus dependencias y anexos.
- c) A través de medios telefónicos, virtuales o de otro tipo.

En los casos de los incisos b) y c), para la aplicación de este Plan de Acción será necesario que los actos de violencia y/o discriminación se den en circunstancias o en ocasión de actividades académicas.

Se abordarán situaciones de violencias en todos los ámbitos de la Universidad y niveles de educación (inicial, secundaria y superior).

**ARTICULO 3º: SUJETOS COMPRENDIDOS.** Comprende estudiantes, cualquiera sea su situación académica, becarios, pasantes, personal académico, permanente o temporario, graduados y personal no docente. Las situaciones descriptas pueden llevarse a cabo por cualquier medio, incluyendo la omisión. Pueden dirigirse a una persona en particular o referirse a un grupo determinado o indeterminado de personas.

**ARTICULO 4º: SITUACIONES COMPRENDIDAS.** Quedan comprendidos en este Protocolo los actos de violencia, discriminación u hostigamiento en cualquiera de sus modalidades y por cualquier motivo, realizadas y/o recibidas de parte de estudiantes de la Universidad.

También todas aquellas conductas u omisiones que:

- a) Tengan por objeto o resultado discriminar a la mujer, al hombre, o al colectivo LGTTTBI.

b) Impliquen una afectación a los derechos de las mujeres y del colectivo LGTTTBI, reconocidos en las leyes nacionales como así también en los tratados internacionales suscriptos en nuestro país.

c) Impliquen violencia de género en todas sus manifestaciones: sexual, física, psicológica, económica, simbólica. Queda incluido en la violencia sexual todo aquel comentario o conducta con connotación sexual que constituya un hostigamiento y/o asedio.

## **CAPITULO II. PROCEDIMIENTO. EQUIPOS PROFESIONALES. PROGRAMAS DE DIFUSION.**

**ARTICULO 5°: COMISION DE ABORDAJE DE VIOLENCIA DE GÉNERO.** Estará conformada por un equipo de profesionales idóneos en el tema. Que podrán ser un/a Trabajador/a Social, un/a Psicólogo/a un/a psicopedagogo/a y una Abogado/a.

El objetivo central de este equipo será recibir las consultas y cada situación de vulneración de derechos, desde la particularidad del sujeto pero con la complejidad en el análisis diseñando estrategias de intervención acordes a la persona y su entorno.

**ARTICULO 6°: CONFORMACION.** La Comisión de Abordaje de Violencia de Género será conformada con profesionales designados por el Sr. Rector, quien también establecerá el coordinador/a de la misma, quienes deberán trabajar en conjunto con el Comité de Asuntos Jurídicos de la Universidad.

**ARTICULO 7°: PROCEDIMIENTO.** La Comisión de Abordaje de Violencia de Género actuará de la siguiente forma:

a) Sobre la consulta o denuncia.

-Recepción: Las denuncias o consultas serán recibidas por correo electrónico, creado exclusivamente para tal fin, administrado por la Coordinación de la Comisión de abordaje. La dirección de correo electrónico será difundida mediante una gráfica permanente en el sitio web de la UNCAus, redes sociales y banner en el ingreso de la Universidad Nacional del Chaco Austral. Las mismas podrán ser realizadas por cualquier persona de la comunidad Universitaria, o grupo de ellas, vulnerada según lo que establece este protocolo o bien por cualquier otra persona que haya presenciado o conocido tal situación.

-Modalidad: Si la persona que consulta o denuncia solicita entrevista personal (personalmente o por correo electrónico), la misma deberá ser pactada por la Coordinación de la Comisión de abordaje, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores y se llevará adelante en el espacio de la UNCAus, que se designe para tal fin, respetando la privacidad y los principios que rigen este protocolo. Dicha Comisión evaluará la necesidad de dar intervención a los/las profesionales que integren el registro para el asesoramiento externo y/o seguimiento o de otro servicio público, bajo la ausencias de la persona afectada.

-Trámite: La Comisión de Comisión de Abordaje de Violencia de Género realizará un informe en donde registrará por escrito la denuncia o consulta, constando los datos personales de quien

denuncia, una descripción de la situación, las consideraciones tenidas y las actuaciones sugeridas, para elevarlas luego al Rector de la Universidad, para su conocimiento y autorizaciones para su posterior tratamiento.

b) Actuaciones: Si luego de ser asesorada, la persona afectada decide realizar la denuncia administrativa, la Comisión de Abordaje de Violencia de Género lo comunicara a la Unidad del Rector para la aplicación del "Régimen sobre Normas de Convivencia de la Universidad Nacional del Chaco Austral", bajo Resolución N° 174/09- R.

De ser necesario la Comisión podrá convocar a efectos consultivos a un/a representante del Consejo Estudiantil, un/a representante docente y un/a representante trabajador no docente, que demuestren conocimientos en la temática.

c) Contacto: En caso de que la persona denunciante o víctima y el denunciado estuvieran en contacto por vínculo académico, a solicitud de la persona afectada o de oficio, la Comisión de Abordaje de Violencia de Género lo comunicara a la Unidad del Rector para la aplicación del "Régimen sobre Normas de Convivencia de la Universidad Nacional del Chaco Austral", bajo Resolución N° 174/09- R.

La Comisión quedará a disposición de la persona denunciante y/o afectada durante todo el proceso, al igual que los y las profesionales del registro destinados a intervenir en el caso concreto.

Será responsabilidad obligatoria de las autoridades de las áreas universitarias donde hubieran ocurrido los hechos, prestar colaboración a las Comisiones contra la violencia de género.

**ARTICULO 8°: EQUIPO EXTERNO.** Se contará con un equipo interdisciplinario externo de profesionales idóneos (psicólogos, trabajadores sociales, psicopedagogos y abogados), para la atención y asesoramiento de la violencia de género. El mismo servirá de apoyo a la Comisión de Abordaje de Violencia de Género en el ámbito de la UNCAus.


**ARTICULO 9°: CONFIDENCIALIDAD DEL PROCEDIMIENTO.** Deberán resguardarse los datos de la persona afectada, siendo el procedimiento de carácter estrictamente confidencial. Quedará prohibida la divulgación por cualquier medio (verbal, escrito, tecnológico, etc.) del contenido de la denuncia, datos personales de la persona afectada y de la denunciante como así también de las actuaciones administrativas. No rige dicha prohibición para la persona en cuestión.

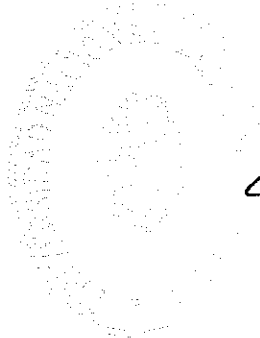
El alcance del carácter de confidencialidad de las actuaciones debe ser informado a la persona denunciante al momento que decide realizar la denuncia pertinente, y a la persona afectada en caso de que no sea la denunciante.

**ARTICULO 10°: PROGRAMAS DE DIFUSIÓN.** Se promoverán acciones de sensibilización, difusión, prevención y formación sobre las problemáticas de violencia, género y discriminación en el ámbito universitario.

Asimismo se elaborará una guía de información sobre la temática y los servicios de asistencia que se ofrecen destinados a toda la comunidad universitaria.

Para el abordaje terapéutico, además, este Plan de Acción contará con la firma de convenios con la Unidad Médica Educativa de UNCAus y la Obra Social ISSUNCAUS.

  
Esp. ABOG. Ricardone Manuel A.  
Secretario Académico  
Universidad Nacional del  
Chaco Austral



  
ABOG. GERMAN E. DESTMANN  
RECTOR  
Universidad Nacional del Chaco Austral

